

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA UNIVERSIDAD “ESCUELA DE DERECHO, POSGRADOS Y PRÁCTICA JURÍDICA”.

ANTECEDENTES

1. **INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.** Con fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/020/2023**, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ASUNTOS JURÍDICOS	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, por el que se designa al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

3. **APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.** En fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos aprobó el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA UNIVERSIDAD “ESCUELA DE DERECHO, POSGRADOS Y PRÁCTICA JURÍDICA”**”.

En ese sentido, se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, el proyecto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y, la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad, contenido en el **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo que en relación con los antecedentes ya expuestos, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este Organismo Público Local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la Constitución Local dispone que el Instituto Local es un Organismo Público Local Electoral Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme

lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo segundo que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los Procesos Electorales Locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VIII. Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como **autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.**

IX. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

X. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

XI. Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.

Énfasis es añadido.

XII. El artículo 88, Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que los presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales, por conducto de su Presidente, tiene las atribuciones siguientes:

[...]

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;

V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;

VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;

VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;

VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;

IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;

X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

[...]

Énfasis es añadido.

XIII. De la misma manera, el numeral 90 Quater del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, los siguientes:

[...]

Artículo *90 Quáter. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA UNIVERSIDAD "ESCUELA DE DERECHO, POSGRADOS Y PRÁCTICA JURÍDICA".

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

XIV. Por su parte, el ordinal 98, fracción I y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo: en lo general, auxiliar al Consejo Estatal y a las comisiones ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo

2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

XV. Que de conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este Instituto Electoral estima conveniente generar en conjunto con la universidad **"ESCUELA DE DERECHO, POSGRADOS Y PRÁCTICA JURÍDICA"**, un **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, con el objeto con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y, la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y ejecución de acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad, según lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42, fracción I; 43 y 116, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

XVI. En ese tenor, de conformidad con el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica**, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Por lo antes expuesto es que **SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN** del **"CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR LA CONSEJERA ELECTORAL,**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA UNIVERSIDAD "ESCUELA DE DERECHO, POSGRADOS Y PRÁCTICA JURÍDICA".

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD "ESCUELA DE DERECHO, POSGRADOS Y PRACTICA JURIDICA", REPRESENTADA POR EL M. EN D. FERNANDO VAZQUEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR INSTITUCIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DIRÁ "LAS PARTES"; en términos del ANEXO ÚNICO, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, 88 Bis, 91 Bis y 98, fracción I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. SE APRUEBA la celebración del **"CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR LA CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/060/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA UNIVERSIDAD "ESCUELA DE DERECHO, POSGRADOS Y PRÁCTICA JURÍDICA".

LA OTRA, LA UNIVERSIDAD “ESCUELA DE DERECHO, POSGRADOS Y PRACTICA JURIDICA”, REPRESENTADA POR EL M. EN D. FERNANDO VAZQUEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR INSTITUCIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA UNIVERSIDAD”, Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DIRÁ “LAS PARTES”, en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. **Notifíquese** el presente acuerdo a la **ESCUELA DE DERECHO, POSGRADOS Y PRACTICA JURIDICA**, conforme a derecho corresponda.

CUARTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que gire sus instrucciones a quien corresponda, para hacer del conocimiento el presente acuerdo y el convenio materia del mismo, al personal que labora en este instituto.

QUINTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad, una vez que sea aprobado el presente acuerdo por parte del Consejo Estatal Electoral.

El presente acuerdo es **aprobado** por **unanimidad**, de las Consejeras y los Consejeros Estatales Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el **veintiséis de enero** de dos mil veinticuatro, siendo las quince horas con once minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DE PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DE PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIERREZ MEDINA
REPRESENTANTE DE PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DE PARTIDO MORENA

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DE PARTIDO NUEVA
ALIANZA MORELOS

ING. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR LA CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EL DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC"; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD "ESCUELA DE DERECHO, POSGRADOS Y PRACTICA JURIDICA", REPRESENTADA POR EL M. EN D. FERNANDO VAZQUEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR INSTITUCIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DIRÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IMPEPAC", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "EL IMPEPAC", es un organismo constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.

I.2.- Que el Consejo Estatal Electoral, es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación de "EL IMPEPAC", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, en términos de lo previsto por los artículos 63, párrafo tercero y 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "EL IMPEPAC", es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

I.4.- Acorde a lo que establece el ordinal 65 del Código comicial vigente, "EL IMPEPAC", tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

Por su parte, el artículo 78, fracciones XIII y XLVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral entre otros, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan; así como la de implementar y fomentar permanentemente la educación democrática, con cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto Morelense y, en general, a ciudadanos, jóvenes y niños del Estado.

I.5.- Conforme a los artículos 79, fracciones I y IV, 82 y 98, fracción X y XI, del Código comicial vigente, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”, tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la representación electoral que ejercerá de manera conjunta con los Presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes o Temporales y suscribir convenios de este órgano comicial junto con el Secretario Ejecutivo.

I.6.- Que en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, de fecha diecisiete de abril del dos mil veintiuno, tomó protesta como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac), la ciudadana Mireya Gally Jordá, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciséis de abril del dos mil veintiuno.

I.7.- En sesión extraordinaria urgente de fecha seis de noviembre del dos mil veintitrés, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designó como Secretario Ejecutivo al M. en D. Mansur Gonzalez Cianci Pérez,

Asimismo, conforme el artículo 98, fracciones I, V, y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, en lo general auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción, administración y supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos, y técnicos del IMPEPAC, teniendo el carácter de apoderado legal.

I.8.- El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG431/2017**, mediante el cual aprobó la designación, mediante el cual designó al Dr. Alfredo Javier Arias Casas y a la Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, como Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo que cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, en terminos de lo dispuestos por los artículos 71, fracción II, y 81 fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

I.9.- En sesión extraordinaria urgente de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/020/2023**, mediante el cual se aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales del **IMPEPAC**, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando como Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, el Consejero Electoral Dr. Alfredo Javier Arias Casas, y por su parte, quedó como Presidenta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Consejera Estatal Electoral, Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante.

I.10.- El artículo 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del **IMPEPAC**, tiene las siguientes atribuciones:

[...]

Artículo 90. La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;
- III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;
- IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y
- V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

[...]

I.11.- El artículo 90 Quater, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que la Comisión Ejecutiva Permanente Asuntos Jurídicos del **"IMPEPAC"**, tiene las siguientes atribuciones:

[...]

Artículo 90 Quáter. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

- I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;
- II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;
- III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;
- IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;
- V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;
- VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;
- VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;
- VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;
- IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;
- X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos

independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

I.12.- Que “EL IMPEPAC”, señala como su domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia las Palmas. Código Postal 62050, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1- Acredita la personalidad y capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración, con las facultades otorgadas en el Acta Constitutiva de la asociación civil denominada “Escuela de Derecho Posgrados y Práctica Jurídica A.C.” la cual no le ha sido modificada, ni revocada en forma alguna a la fecha de firma del presente contrato.

II.2.- Ser una Asociación Civil Mexicana debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas y bajo la denominación conocida como “Escuela de Derecho Posgrados y Práctica Jurídica A.C.” acreditándolo con instrumento notarial denominado Acta Constitutiva Número 41,935 Volumen 925 fojas 133 ante la Fe del Notario Público Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, el Lic. Javier Palazuelos Cinta.

II.3.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Educación del Estado de Morelos y las Instituciones correspondientes y necesarias para cumplir su objetivo y metas por las cuales fue creada.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en SEGUNDA CERRADA DE CHAPULTEPEC NUMERO 3 COLONIA CHAPULTEPEC, C.P .62450 en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

ÚNICO.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común, en el ámbito de sus atribuciones y competencias legales.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

OBJETO GENERAL. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; así

como la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades, intereses institucionales, fines y atribuciones, mediante la planeación, programación y ejecución de acciones de colaboración y apoyo mutuo que benefician a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA.

OBJETO ESPECÍFICO. El presente Convenio busca como objeto específico lo siguiente:

- a) **SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES.-** “LAS PARTES” acuerdan prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación, y difusión cultural, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades, intereses institucionales, fines y atribuciones, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio.
- b) **PRACTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.-** “LAS PARTES” acuerdan que los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD”, podrán realizar sus prácticas profesionales en “EL IMPEPAC”, con una duración de 320 horas en un periodo de tres meses y el servicio social por 480 horas en seis meses.
- c) **PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE “LA UNIVERSIDAD”.** El “IMPEPAC” se compromete a otorgar las facilidades necesarias para que “LA UNIVERSIDAD” realice actividades de promoción de la oferta educativa que ofrece en las instalaciones del “IMPEPAC” previa coordinación entre “LAS PARTES”.

TERCERA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO.- Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” acuerdan, que suscribirán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán al contenido del presente Convenio y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía su formalización, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Específicos, serán sometidos a consideración del “IMPEPAC”, previa deliberación y/o consenso de “LAS PARTES”, y formarán parte integrante del presente Instrumento.

CUARTA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.- De conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior “LAS PARTES” designan como representantes institucionales; los siguientes:

POR “LA UNIVERSIDAD” M. EN D. FERNANDO VAZQUEZ MUÑOZ, en su carácter de RECTOR y apoderado legal de ESCUELA DE DERECHO, POSGRADOS Y PRACTICA JURIDICA.

POR “EL IMPEPAC”, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTA.- LÍMITES Y COSTOS.- El presente Convenio no conlleva costo alguno.

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
2. Los costos que se deriven de los apoyos establecidos en la clausula decima primera que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. “LAS PARTES” convienen que no hay costos de los apoyos y servicios extraordinarios.



SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.- La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, por lo que cada parte resolverá cualquier conflicto laboral que genere su propio personal.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades que se hayan iniciado.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO DEL ALUMNO. “LA UNIVERSIDAD” deberá informar al “EL IMPEPAC”, sobre los alumnos que no estén cumpliendo con la puntualidad, días y horarios acordados dentro del programa de los apoyos becarios, así como de los estudiantes que no guarden la disciplina o falten al reglamento de la “LA UNIVERSIDAD” para posteriormente en 72 horas dar de baja al estudiante que se encuentre en dicho caso.

NOVENA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será de **TRES AÑOS** contados a partir de la fecha de firma del mismo, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES” requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que concluyan satisfactoriamente, las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio. Así mismo, el presente convenio puede ser renovado por “LAS PARTES” siempre y cuando manifiesten su conformidad por escrito. Sin que dicha renovación restrinja los alcances del mismo que con motivo de las condiciones en que se encuentre la entidad, beneficien el cumplimiento de su objeto

DECIMA.- CONTROVERSIAS.- El presente Convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo, en primera instancia a través de sus representantes institucionales. En el supuesto de no dar solución a la controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA PRIMERA.- DEL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS. “LA UNIVERSIDAD” otorgará al personal del “EL IMPEPAC”, y familiares directos de los mismos (padres, hermanos, cónyuge, hijos), la oferta Educativa de la “ESCUELA DE DERECHO” se presenta en el ANEXO 1.

Las actualizaciones a la tabla de descuentos en la oferta educativa de la “ESCUELA DE DERECHO” para los periodos subsecuentes serán remitidas previo al inicio del ciclo escolar por la “ESCUELA DE DERECHO” mediante escrito dirigido a “EL IMPEPAC”.

DECIMA SEGUNDA. - DE LOS REQUISITOS PARA LOS DESCUENTOS.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a otorgar los descuentos estipulados en este convenio, al personal de “EL IMPEPAC”, y familiares directos de los mismos (padres, hermanos, cónyuge, hijos), siempre y cuando los interesados acrediten su afiliación, a través de:

Copia de la credencial de afiliación del trabajador o constancia laboral.

- ✓ Los familiares directos (padres, hermanos, cónyuge, hijos) de los beneficiarios deberán acreditar su parentesco mediante los documentos idóneos (ej.: acta de nacimiento o matrimonio, según corresponda).

DÉCIMA TERCERA. - DATOS PERSONALES. - Toda información transferida del “IMPEPAC” a “LA UNIVERSIDAD”, derivado del presente instrumento, obliga a “LA UNIVERSIDAD” a cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley de Información, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como su Reglamento.

Por lo anterior, se establece expresamente que “LA UNIVERSIDAD” únicamente tratará los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento, no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre “LAS PARTES”, ni los transferirá a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por “LA UNIVERSIDAD”, será acreedor a cubrir al “IMPEPAC” los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad contra quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley antes citada.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, y la titularidad corresponderá por partes iguales tanto a “LA UNIVERSIDAD” como al “IMPEPAC”.

DÉCIMA QUINTA. - REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. Conviene que el presente instrumento solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio respectivo, previa solicitud de “LAS PARTES” con quince días de anticipación, pero las modificaciones que acuerden solo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmando los órganos o personas facultadas para ello.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como domicilio para efectos del presente convenio, los asentados en el apartado de declaraciones.

DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder ni traspasar, total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquieren a través del presente convenio, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, AL NO EXISTIR ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN CUERNAVACA, MORELOS, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO 2024.

POR “EL IMPEPAC”

POR “LA UNIVERSIDAD”

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

M. EN D. FERNANDO VAZQUEZ MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL



**MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE,
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN
CÍVICA DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS,
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE
LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



ANEXO I.

PROGRAMA	CUOTAS SIN DESCUENTO			CUOTAS CON DESCUENTO		
	Inscripción Anual	Reinscripción Anual	Colegiatura mensual	Inscripción anual	Reinscripción anual	Colegiatura mensual
LICENCIATURAS						
Criminalística	\$3960.00	\$3960.00	\$3960.00	100% Descuento	\$1980.00 y 100% de descuento con promedio general de 9.0	\$1980.00 Congelada
Derecho	\$3000.00	\$3000.00	\$3000.00	100% Descuento	4° Cuatrimestre 1650.00 7° cuatrimestre 1815.00 Incremento anual del 10% y 100% de descuento con promedio general de 9.0	\$1200.00 durante un año. Incremento anual del 10%
Criminología	\$3960.00	\$3960.00	\$3960.00	100% Descuento	\$1980.00 100% de descuento con promedio general de 9.0	\$1980.00 Congelada
Modalidad Sabatino	Inscripción anual	Reinscripción anual	Colegiatura mensual	Inscripción anual	Reinscripción anual	Colegiatura mensual
Criminalística	\$3600.00	\$3600.00	\$3600.00	100% descuento	\$1800.00 y 100% de descuento con promedio general de 9.0	\$1800.00 congelada
Derecho	\$2400.00	\$2400.00	\$2400.00	100% descuento	4° Cuatrimestre 1320.00 7° cuatrimestre 1452.00 Incremento anual del 10	\$1320.00 Incremento anual del 10%
Criminología	\$3600.00	\$3600.00	\$3600.00	100% descuento	\$1800.00 100% de descuento con promedio general de 9.0	\$1800.00 congelada
Educación	\$2400.00	\$2400.00	\$2400.00	100% descuento	° Cuatrimestre 1320.00 7° cuatrimestre 1452.00 Incremento anual del 10% y 100% de descuento con promedio general de 9.0	\$1200.00 Incremento anual del 10%



SISTEMA DOMINICAL	Inscripción anual	Reinscripción anual	Colegiatura mensual	Inscripción anual	Reinscripción anual	Colegiatura mensual
Derecho	2100.00	2100.00	2100.00	100% de descuento	100% de descuento	\$1100.00 congelada
Criminalística	2700.00	2700.00	2700.00	100% de descuento	4° 1485.00 y 7° 1634.00	\$1350.00 con incremento anual del 10%
Educación	1700.00	1700.00	1700.00	100% de descuento	100% de descuento	\$1100.00 con incremento anual del 10%
Criminología	2700.00	2700.00	2700.00	100% de descuento	4° 1485.00 y 7° 1634.00	\$1350.00 con incremento anual del 10%
ESPECIALIDADES					Beca 50%	Beca 50% Especialidades
Amparo	\$2000.00	\$2000.00	\$4000.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$1700.00 Congelada
Derecho Constitucional	\$2000.00	\$2000.00	\$4000.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$1700.00 Congelada
Criminalística	\$2000.00	\$2000.00	\$4000.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$1700.00 Congelada
Derecho Penal	\$2000.00	\$2000.00	\$4000.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$1700.00 Congelada
Derecho Fiscal	\$2000.00	\$2000.00	\$4000.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$1700.00 Congelada
Derecho Administrativo	\$2000.00	\$2000.00	\$4000.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$1700.00 Congelada
Derecho Familiar	\$2000.00	\$2000.00	\$4000.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$1700.00 Congelada
Criminología	\$2000.00	\$2000.00	\$4000.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$1700.00 Congelada
Investigación Criminal y Forense	\$2000.00	\$2000.00	\$4000.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$1700.00 Congelada
Derecho Laboral	\$2000.00	\$2000.00	\$4000.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$1700.00 Congelada
Derecho Civil	\$2000.00	\$2000.00	\$4000.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$1700.00 Congelada
Derecho Mercantil	\$2000.00	\$2000.00	\$4000.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$1700.00 Congelada



MAESTRÍAS	Inscripción	Reinscripción	Mensualidad	Inscripción	Beca 50%	Beca 50%
Derecho Penal y Criminalística	\$2200.00	\$2200.00	\$4400.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$2000.00 Congelada
Derecho Familiar	\$2200.00	\$2200.00	\$4400.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$2000.00 Congelada
Derecho Constitucional y Amparo	\$2200.00	\$2200.00	\$4400.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$2000.00 Congelada
Criminología	\$2200.00	\$2200.00	\$4400.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$2000.00 Congelada
Derecho Fiscal y Administrativo	\$2200.00	\$2200.00	\$4400.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$2000.00 Congelada
Juicios Orales y Derechos Humanos	\$2200.00	\$2200.00	\$4400.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$2000.00 Congelada
Derecho Laboral y de la Seguridad Social	\$2200.00	\$2200.00	\$4400.00	100% de descuento	\$1100.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$2000.00 Congelada
DOCTORADOS					Beca 50%	Beca 50%
Derecho Procesal Penal Acusatorio	\$5000.00	\$5000.00	\$5000.00	\$2500.00 INSCRIPCION INICIAL	\$2500.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$2500.00 Congelada
Derecho Constitucional Mexicano y Comparado	\$5000.00	\$5000.00	\$5000.00	\$2500.00 INSCRIPCION INICIAL	\$2500.00 REINSCRIPCION SEMESTRAL	\$2500.00 Congelada
BACHILLERATO	Inscripción	Reinscripción	Colegiatura mensual	Inscripción	Reinscripción	Colegiatura mensual
Escolarizado a 3 años	\$2,000.00	\$2,000.00	\$2,000.00	100% de descuento	\$1000.00 semestral	\$1,000.00 Congelada
Escolarizado intensivo a 2 años (Lunes - Viernes)	\$2700.00	\$2,700.00	\$2,700.00	100% de descuento	\$1000.00 cuatrimestral	\$1350.00 Congelada

